

pital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2250 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar varias pensiones.— G. O. No 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2250.

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Santiago, en fecha 18 de Octubre de 1944, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o, de la Constitución de la República, y vista la Ley No 512, del 8 de Febrero publicada en la Gaceta Oficial No 6036, del 15 de Febrero, ambas fechas del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar las siguientes pensiones mensuales: a Juan Rodríguez \$ 10.00; a Luis López \$ 10.00; y a Luis Ma. Cristian \$ 10.00.

Art. 2.— Las pensiones mencionadas se regularán por las disposiciones de la Ley No 512, del 8 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2251, que crea el Consejo Quimúrgico Nacional.— G. O. No 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2251.

CONSIDERANDO: Que la mayor parte de la producción